



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 24 expedientes. (2007063692)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

II. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.



2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0001-1	JOSE ANTONIO DELGADO MONTERO	CORIA	24.371,88	7.799,00
FG-07-0005-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	130.000,00	45.500,00
FG-07-0009-2	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	MIAJADAS	71.000,00	17.750,00
FG-07-0010-2	COOPERATIVA VIRGEN DE LA ENCINA	POZUELO DE ZARZON	29.797,30	10.131,08
FG-07-0011-1	RAMA JIMENEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	41.168,00	12.350,40
FG-07-0012-1	ALGIRSO, S.L.	DON BENITO	213.253,00	63.975,90
FG-07-0014-2	SDAD. COOP. SANTO CRISTO DEL AMPARO	JERTE	25.016,92	8.755,92
FG-07-0016-1	AL RICO CORDERO, S.L.	CABEZA DEL BUEY	181.932,87	63.676,50
FG-07-0017-1	HIDALGO ZAPATA, ANTONIO JOSE	CABEZA LA VACA	50.661,68	16.211,74
FG-07-0018-1	GARCIA SANCHEZ, ALONSO	SOLANA DE LOS BARROS	28.170,00	9.014,40



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0019-1	JOSÉ FÉLIX COLOMA NAVARRO	ALVARADO	196.131,90	64.723,53
FG-07-0020-2	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	VILLANUEVA DE LA SERENA	50.805,96	16.257,91
FG-07-0025-1	ACEITUNAS CAMPOS DE HORNACHOS, S.L.	HORNACHOS	397.145,33	119.143,60
FG-07-0038-1	ORMAOLIVA S.L.	ALMENDRALEJO	66.727,09	20.018,13
FG-07-0045-1	NATURACARNEX DE LA CORTE S.L.	CORTE DE PELEAS	82.150,00	21.359,00
FG-07-0047-1	IBERCARMER, S.L.	ZAFRA	63.072,06	22.075,22
FG-07-0053-2	SOC. COOP. DEL CAMPO S. JUAN BAUTISTA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	26.226,35	8.916,96
FG-07-0058-2	S.C.LAS ERAS	BOHONAL DE IBOR	162.971,07	55.410,16
FG-07-0061-2	COOP., NTRA. SRA. DE LA BLANCA	PASARON DE LA VERA	99.663,00	28.902,27
FG-07-0067-1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	28.039,00	9.252,87
FG-07-0069-1	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	CAÑAMERO	335.040,00	103.862,40
FG-07-0072-1	BORRIÑO RABAZO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	179.400,00	53.820,00
FG-07-0075-2	SOC.COOP.NTRA.SRA.DE PERALES	ARROYO DE SAN SERVAN	598.570,00	191.542,40
FG-07-0079-1	FRANCISCO JAVIER MARTIN AMARO	VILLASBUENAS DE GATA	189.625,21	60.680,07